



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°663 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 07 de noviembre del 2024

SOLICITANTE: Área del archivo de títulos.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-33.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTO:

El Informe N° 109-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SDMP/ARCH del área del archivo de títulos de la Zona Registral N° IX, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el informe de visto se remite la solicitud ingresada con Hoja de Trámite N° E-01-2023-71764 del usuario William Raúl Calle Quispe, a través del cual solicita la ubicación del **título archivado N° 3098 del 07.01.1966** del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDO.- Que, con el Oficio N° 363-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SDMP el área del archivo de títulos informa que el título archivado N° 3098 del 07.01.1966 se encuentra **incompleto**, toda vez que sólo obra la hoja de despacho y la anotación de inscripción.

TERCERO.- Que, revisado el **asiento de presentación** del título N° 3098 del 07.01.1966 se aprecia que se solicitó la inscripción de primera de dominio, observándose que se presentó un parte del notario Luis Villarán.

CUARTO.- Que, a través del Sistema de Gestión de Archivos (Sigesar) se revisó el título archivado N° 3098 del 07.01.1966, observándose que está integrado por la guía de despacho y la respectiva anotación de inscripción.

QUINTO.- Que, a través del Sistema de Consulta Registral se revisó el **asiento 1** de fojas 367 del tomo 1422 de la partida N° 47203260 del Registro de Predios de Lima, verificándose la inscripción de primera de dominio a favor de Orestes Blas Álvarez y de Sebastiana Chumpitaz Chumpitaz, respecto de un terreno de 13,141.00 m² nombrado “Manuel Aguilar” del distrito de Lurín, en virtud de la **escritura pública del 22.03.1926** otorgada por Eugenio Murgado, extendida ante el notario Luis U. Villarán. Dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 3098 del 07.01.1966.

SEXTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva”*.

SÉTIMO.- Que, se cursó el Oficio N° 631-2023-SUNARP/ZRIX/UREG al Jefe Institucional del Archivo General de la Nación, solicitando el duplicado de la escritura pública señalada en el quinto considerando, siendo respondido con el Oficio N° 478-2023-AGN/DAN, a través del cual se informa que dicho documento es custodiado en la Dirección del Archivo Histórico, por lo que se deberá efectuar el trámite ante dicha área.

OCTAVO.- Que, personal de la Unidad Registral efectuó el trámite ante el Archivo General de la Nación, logrando obtener el **testimonio** de la referida escritura pública, cuya información guarda relación con lo inscrito en el asiento 1 de fojas 367 del tomo 1422 de la partida N° 47203260. En tal sentido, corresponde incorporar dicho testimonio al título archivado N° 3098 del 07.01.1966.

NOVENO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y la copia de la resolución en cuyo mérito se efectúa la incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reproducido el título archivado N° 3098 del 07.01.1966 del Registro de Predios de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore al título archivado N° 3098 del 07.01.1966 del Registro de Predios de Lima, el testimonio de la escritura pública señalada en el octavo considerando, conjuntamente con la copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución y el testimonio señalado en el artículo anterior a la Subunidad del Archivo Registral, para que ejecute lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución al usuario William Raúl Calle Quispe.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX
SUNARP

AHS / fepa